

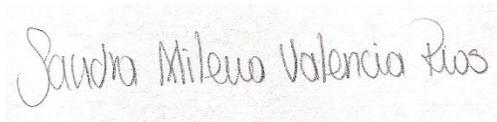
Radicado: 2023-151

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales 09 de agosto de 2023. La dejo en el sentido de que el día de hoy se allegó nuevo escrito de contestación de la demanda por parte de los señores **JUAN PABLO** y **CARLOS FERNANDO CARDONA HERRERA**.

Revisado el expediente, se evidencia que los días 13 y 16 de junio de 2023 (respectivamente), presentaron escrito contestando la demanda, sin embargo, a través del auto de sustanciación 1241 del 18 de Julio 2023 y después de vencido el término del traslado de la demanda, se decidió no darle trámite debido a la no satisfacción del derecho de postulación, consagrado en el inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso.

También, se evidencia que el pasado 13 de junio de 2023 el Centro de Servicios Judiciales envió citación para notificación personal a la codemandada **VALENTINA CARDONA FRANCO**, sin que a la fecha obre en el expediente comprobante de su efectivo envío a cargo del apoderado de la demandante.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto Sustanciación: 1386

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez de agosto de dos mil veintitrés

Dentro de este proceso **VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **MARÍA FABIOLA HERRERA CORTÉS**, respecto del causante **WILLIAM FERNANDO CARDONA**, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS FERNANDO CARDONA HERRERA, JUAN PABLO CARDONA HERRERA, VALENTINA CARDONA FRANCO** y **WILLIAM ANDRÉS CARDONA MARTÍNEZ**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, no se le dará trámite al nuevo escrito de contestación presentado por los codemandados **JUAN PABLO** y **CARLOS FERNANDO CARDONA HERRERA**, por no presentarlo dentro del término indicado en el artículo 369 del Código General del Proceso, el cuál finalizó el pasado 14 de julio de 2023.

Se requiere a la parte demandante, para que acredite al despacho el envío de la citación para la notificación personal de la codemandada **VALENTINA CARDONA FRANCO**, a su dirección física y a través de correo certificado, según lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

También se ordena oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que le informe a este despacho el número de cédula

del codemandado **WILLIAM ANDRÉS CARDONA MARTÍNEZ**, hijo de **WILLIAM FERNANDO CARDONA**, con el fin de proceder con su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0f4fbac285403e2217177210685873049eefb0bfbb8cbbdeb859e4aa4184ce**

Documento generado en 10/08/2023 02:47:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>